SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023

CONTRATO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ,** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL , QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE ENRIQUE DIAZ VARGAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán procedió a llevar a cabo la licitación pública, **No. SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023**, de acuerdo a lo establecido y con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó en el Diario Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Yucatán el día 04 de octubre de 2023, en donde se convoca a las personas físicas o morales mexicanas interesadas en participar en la licitación pública **No. SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023**, para la adquisición de los bienes informáticos, con el objeto de dar a conocer los requisitos que debían cumplir para participar, así como indicar las fechas importantes de los eventos inherentes al procedimiento.

TERCERO.- El día 11 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m. se celebró en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 número 438 por 53 y 49 colonia Centro de esta ciudad de Mérida Yucatán, la junta de aclaraciones para la licitación pública **No. SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023**, habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con los licitantes que se presentaron.

CUARTO.- El 17 de octubre de 2023 a las 11:00 a.m. se celebró en edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 número 438 por 53 y 49 colonia Centro de esta ciudad de Mérida Yucatán, el acto de apertura de ofertas para la licitación pública **No. SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023**, habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con el licitante que se presentó.

QUINTO.- El día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 p.m. se reunieron en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 número 438 por 53 y 49 colonia Centro de esta ciudad de Mérida Yucatán, los servidores públicos C.P. Omar Jesús Duarte Perera, Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, M.A.N. Victoria del Carmen

Ayora Martínez, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, C.P. Carmen Lutiner Rodríguez Moguel, Titular del Órgano de Control Interno asignado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para llevar a cabo el acto de fallo relativo a la licitación pública **No. SDS-004-BIENES INFORMÁTICOS-2023**.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán, bases, anexos y acta de la junta de aclaraciones de la presente licitación pública, se comunicó el fallo objeto de la presente licitación y se determinó adjudicar la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.**

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA" declara:

1.1.- Que de conformidad con el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual, como lo establece el artículo 45 fracciones I y XVI corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el Estado, promover y vigilar el cumplimiento estricto de las normas de protección, preservación, restauración y conservación del medio ambiente.

1.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos que se refieran a la dependencia que les corresponda.

1.3.- Que asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad de la Secretaría a través de su titular, celebrar acuerdos, contratos o convenios y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4.- Que la **MAESTRA EN INGENIERÍA AMBIENTAL SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, fue nombrada como Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 1 de octubre de 2018 y posteriormente nombrada como Secretaria de Desarrollo Sustentable, mediante documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2019, en virtud del cambio de denominación de la Secretaría por modificaciones al Código de la Administración Pública de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de noviembre de 2018.

1.5.- Señala para efectos del presente contrato, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

1.6.- La **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS** fue aprobado durante la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2023 del comité técnico del fondo ambiental.

1.7.- En atención a lo anterior, el presente contrato, se adjudicó por medio de licitación pública a **"EL PROVEEDOR",** de acuerdo al acta de fallo de fecha 23 de octubre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán.

1.8- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2023, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, en el decreto **586/2022** el día **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**.

2.- "EL PROVEEDOR", declara:

2.1.- Es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 7399, otorgada ante la fe del licenciado Bello Melchor Rodríguez Carrillo, Notario No. 4 del estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán, con folio mercantil electrónico No. 2980-3.

2.2.- el **C. JOSE ENRIQUE DIAZ VARGAS**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según lo acredita con la escritura pública número 7399, de fecha 30 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Bello Melchor Rodríguez Carrillo, notario No. 4.

2.3.- Señala su domicilio convencional para todos los efectos legales que deriven de este contrato el ubicado en el predio número 190 BIS de la calle 13 entre calle 16 y 18 de la Colonia García Gineres, Mérida, Yucatán, C.P. 97070 Tel: (999) 920-39-46, correo electrónico: merida@compumaya.com.

2.4.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. **COM001030BT8.**

2.5.- Su objeto social le permite celebrar el presente contrato manifestando contar con los permisos y licencias necesarios establecidos en las Leyes y Reglamentos vigentes en México.

2.6.- Es su voluntad llevar a cabo el **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS** a favor de **"LA SECRETARÍA",** ya que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad, recursos materiales, administrativos y humanos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

3.- "LAS PARTES" declaran**:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente contrato.

3.2.- Están de acuerdo en formalizar este contrato y asumir los compromisos que de este deriven.

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES",** celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidar o nulificar el presente contrato, por lo que se sujetan a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**, de conformidad con la descripción y especificaciones de la **Partida Única** que se establecen en la proposición técnica (Cédula 6) y económica (Cédula 8), así como las condiciones especiales y generales (Cédula 7) de **"EL PROVEEDOR",** las cuales forman parte integral del presente contrato, como **ANEXO I**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación para la **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS** objeto del presente contrato la cantidad de **$738,185.00 (SON: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100. M.N) ANTES DE I.V.A**, más un importe de **$118,109.60 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 60/100. M.N)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado; dando la cantidad total de **$856,294.60 (SON: OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100. M.N)**.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- En el presente contrato no se otorgarán anticipos; **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo los pagos en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la institución bancaria y al número de cuenta que registre **"EL PROVEEDOR"** en los formatos y procesos administrativos que para el efecto se le indiquen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado para su cobro las facturas correspondiente, misma que ampare el 100% de los bienes objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, es necesario que las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de los pagos, la fecha de los pagos se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **26 DE OCTUBRE DE 2023 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023**, el cual será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA"**, quien podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán y a las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias en los actos y contratos que celebren **"LAS PARTES"** en un plazo que no deberá exceder cuatro días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** presentará la garantía de cumplimiento del contrato mediante una fianza, expedida a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, por un mínimo del 10% del monto total de la adjudicación sin considerar cualquier contribución. La vigencia de la citada fianza no podrá ser inferior a un año contado a partir del inicio del contrato (26 de octubre de 2023), por lo que se considerará el fin de la vigencia de la misma el 26 de octubre de 2024. La fianza deberá cubrir todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

A) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes convenidos en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.

B) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

C) **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del objeto del presente instrumento causa a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes será conforme a las especificaciones y en la ubicación mencionada en el **ANEXO A** de la proposición técnica (Cédula 6).
A efecto de acreditar el debido cumplimiento del objeto de presente contrato, se firmará una entrega-recepción del bien.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que los bienes objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente del bien es objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA"**, a responder de los defectos en la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA",** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal de derechos de autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR",** para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **ABOG. EDGAR STEPHEN CUTHBERT ÁLVAREZ, DIRECTOR JURÍDICO.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y del **ANEXO I.**

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR",** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados o recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la prestación no brindada oportunamente, por cada día natural de atraso o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor de los bienes brindados con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en el suministro prestado, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 33, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun

sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando en la adquisición de bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta y estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA SECRETARÍA"** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.

B) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.

D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.

E) Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que, por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de la adquisición, materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el código civil estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.-"LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, al 26 de octubre de 2023.

POR **"LA SECRETARÍA"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
M.I.A. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.	**C. JOSE ENRIQUE DIAZ VARGAS.**
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	**REPRESENTANTE LEGAL DE COMPUMAYA S.A. DE C.V.**

ANEXO I